



**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Estado

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un Proyecto de ley facultando al Gobierno para adherirse al pacto de Liga de las Naciones y a la parte décimotercera del Tratado de Versalles entre las Potencias aliadas y asociadas y Alemania, que se refiere a la organización del trabajo.—Páginas 361 y 362.

#### Ministerio de la Guerra

Real decreto nombrando Presidente de la Comisión de Táctica al General de división D. Domingo Arráiz de Conderena y Ugarte.—Página 362.

Otro ídem General de la décimoquinta división al General de división don José Pulleiro y Moreda.—Página 362.

Otro ídem General de la segunda brigada de Infantería de la décima división al General de brigada D. Lorenzo Challier y Cortés.—Página 362.

Otro ídem de la primera brigada de Infantería de la séptima división al General de brigada D. Alfredo Malibrán y Martínón.—Página 362.

#### Ministerio de Fomento

Real decreto nombrando Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, en concepto de Senador, a D. Manuel Sáenz de Quejana y Toro.—Página 362.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario general de Seguros a D. José Ramón Martínez Agulló.—Página 362.

Otro nombrando Comisario general de

Seguros a D. Gustavo Ruiz de Grijalba, Marqués de Grijalba, Senador del Reino.—Páginas 362 y 363.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan. Páginas 363 y 364.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Pamplona); Compañía de Seguros North British & Mercantile; The Gresham Life Assurance Society Limited, y The Consolidated Assurance Company Limited.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personae de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al de Estado para que presente a las Cortes un proyecto facultando al Gobierno a adherirse al pacto de Liga de las Naciones

y a la parte décimotercera del Tratado de Versalles, entre las potencias aliadas y asociadas y Alemania, que se refiere a la organización del trabajo.

Dado en Palacio a veintiuno de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

#### A LAS CORTES

El Tratado de paz entre las potencias aliadas y asociadas y Alemania, firmado en Versalles el 28 de Junio último, tiene por parte primera un pacto que instituye la Sociedad de las Naciones, en razón a que para desarrollar la cooperación entre los Estados y garantizar la paz y la seguridad, importa aceptar obligaciones determinadas de no recurrir a la guerra; mantener a la luz pública relaciones internacionales, fundadas en la justicia y en el honor; observar rigurosamente las prescripciones del Derecho internacional, reco-

nocidas para en adelante como reglas de conducta efectiva de los Gobiernos, y, en fin, hacer reinar la justicia y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los Convenios en el trato mutuo de los pueblos organizados. La calidad de partícipe en la Sociedad de las Naciones llevará consigo la de miembro de la organización del trabajo que se crea y reglamenta en la parte décimotercera de aquel Tratado, movidos los Estados contratantes por sentimientos de justicia y de humanidad, así como por el deseo de asegurar una paz mundial duradera que no puede edificarse sino sobre el cimiento de la justicia social.

Son miembros originarios de la Sociedad de las Naciones los firmantes del Tratado, cuyos nombres figuran en un anejo al pacto, así como los Estados igualmente nombrados en dicho anejo, que en el término de dos meses de la entrada en vigor del pacto se adhieren a él sin ninguna reserva. Entre ellos se incluye a España, la

qual, por tanto, tiene que resolver ahora si ha de prestar o no su adhesión.

El tema ha sido objeto de maduro examen. Antes de que el pacto hubiera comenzado a elaborarse en la Conferencia de la Paz, se creó por Real decreto de 9 de Diciembre último una Comisión para el estudio, desde el punto de vista de los intereses nacionales, de la eventual constitución de una Sociedad de las Naciones y la participación de España en la misma. Su dictamen sirvió de base a las opiniones que el Gabinete anterior expresó al ser convocado, como otros neutrales, para exponer, por medio de un Delegado, su parecer en París los días 20 y 21 de Marzo, ante la Comisión especial de la Conferencia. En él se inspiró también para tomar con satisfacción nota de las explicaciones y esclarecimientos que en la referida ocasión se le suministraron acerca de diversos artículos del proyecto de pacto que se estaba preparando, y para manifestar que en la hipótesis de que el nuevo examen a que el proyecto iba a ser sometido en la Conferencia no alteraría sus líneas generales y de que la consideración de las enmiendas propuestas facilitaría la introducción de cambios en punto de detalles dignos de particular interés, el Gobierno de Su Majestad se complacería en aportar su esfuerzo a obra tan trascendental, solicitando oportunamente de las Cortes la autorización necesaria para juntar, conforme al pacto, su concurso al de los Gobiernos representados en la Conferencia de la Paz, mediante la participación en la Sociedad de las Naciones.

Esta actitud fué una de las circunstancias tenidas en cuenta por las potencias aliadas y asociadas para llamar a nuestra Patria a figurar en el artículo 4.º del Pacto entre las cuatro naciones que han de formar parte del Consejo ejecutivo hasta la primera designación por la Asamblea de Delegados.

La Comisión española del Real decreto de 9 de Diciembre extendió, como era lógico, su dictamen a las cuestiones de legislación del trabajo, declarándose por la colaboración de España a la protección obrera internacional; materia que en aquel momento estaba deferida en la Conferencia de la Paz al estudio de Comisión distinta de la que se ocupaba en la preparación del pacto de la Sociedad de las Naciones.

Quando más tarde el proyecto de estipulaciones sobre organización internacional del trabajo hubo sido hecho público, el actual Gabinete lo sometió al Instituto de Reformas Sociales, que acaba de evacuar la consulta en el sentido de que España debía contri-

buir a empresa de tal magnitud y trascendencia, respondiendo a su política intervencionista y precaviéndose de los riesgos que entrañaría apartarse de la política social que en el Convenio tiene su expresión; lo que, por otra parte, equivaldría a renunciar a formar parte de la Sociedad de las Naciones.

Con estos antecedentes, las Cortes del Reino consentirán, sin duda, en habilitar al Gobierno para prestar su adhesión a las partes primera y décimotercera del Tratado de Versalles, asociándose de esa suerte nuestra Patria, desde el primer instante, al intento más grande de los que se han hecho para establecer sobre bases firmes el imperio de la ley entre los pueblos y renovar, por virtud de él, la vida internacional.

En consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministro y previa la venia de Su Majestad, tiene la honra de someter a la deliberación y voto del Senado el adjunto

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Su Majestad a dar su adhesión al pacto de la Sociedad de las Naciones, inserto en el Tratado de Versalles entre las potencias aliadas y asociadas y Alemania de 28 de Junio de 1919, y aceptar asimismo las estipulaciones de la parte 13.ª de dicho Tratado, relativas a la organización del trabajo.

Madrid, 21 de Julio de 1919.—El Ministro de Estado, Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión de Táctica al General de división D. Domingo Arráiz de Conderena y Ugarte, el cual conservará el mando de la primera división.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

Vengo en nombrar General de la décimoquinta división al General de división D. José Pulleiro y Moredo.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la décima división al General de brigada D. Lorenzo Chailier y Cortés, que actualmente manda la primera de la séptima división.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la séptima división al General de brigada D. Alfredo Malibrán y Martínón.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ANTONIO TOVAR.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES DECRETOS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho del Reglamento para aplicación de la ley de catorce de Mayo de mil novecientos ocho, y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, en concepto de Senador, a D. Manuel Sáenz de Quejana y Toro, en sustitución de D. Ramón Melgares y Pérez del Castillo.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
ABILIO CALDERÓN.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. José Ramón Martínez Agulló del cargo de Comisario general de Seguros, disponiendo que vuelva a la situación de jubilado en que se hallaba al ser promovido a dicho cargo.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
ABILIO CALDERÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley de catorce de Mayo de mil novecientos ocho y ochenta y nueve del Reglamento de veintiséis de Julio del mismo año,

Vengo en nombrar Comisario general de Seguros a D. Gustavo Ruiz de Grijalba, Marqués de Grijalba, Senador del Reino.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.

ABILIO CALDERÓN.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cañete, de cuarta clase, a D. Higinio Angel Elarre Lacasa, que figura con el número 27 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, a D. Maximiliano Fernández de León, que figura con el número 25 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ceuta, de cuarta clase, a D. Jenaro Carballido Bustamante, que figura con el número 22 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chelva, de cuarta clase, a D. Eduardo Martínez Mora, que sirve el de Sedano y figura el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Garrovillas, de cuarta clase, a D. José País Trillo, que sirve el de Cañiza, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, a D. Pablo Ibáñez y Ruiz, que figura con el número 26 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Logrosán, de cuarta clase, a D. Luis Noguera Turón, que sirve el de Murias de Paredes y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Muros, de cuarta clase, a D. Francisco J. Penellera, que figura con el número 24 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ramales, de cuarta clase, a D. Emilio Marín y Marín, que sirve el de Torrecilla de Cameros y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Roa, de cuarta clase, a D. Bernardo Moreno García Taheño, que sirve el de Cabreros y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Saedón, de cuarta clase, a D. Angel S. Arnáez y Navarro, que sirve el de Granadilla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera, de cuarta clase, a D. Antonio Maseda Bouzo, que figura con el número 28 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Soria, de cuarta clase, a D. Octavio Lezón de Burdeos, que figura con el número 23 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villadiego, de cuarta clase, a D. Manuel María Gaitero Santa María, que sirve el de Alcañices y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 26 de Julio de 1919.

P. AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.